











































































































































































































































































































































*“Los delitos que cometan los alumnos se distinguirán en leves, graves i gravísimos.*

*“Son leves, faltar una vez en ocho días a la lección, faltas de aseo, juegos de mano, i en jeneral faltar a las reglas establecidas para conservar el orden i disciplina del establecimiento.*

*Son graves, la reincidencia de las faltas de la primera especie en la misma semana, riñas de palabras, perturbar el orden en las horas de estudio i en las clases, etc., dejar de asistir a las clases, destruir o maltratar los muebles del establecimiento.*

*Son gravísimos, toda palabra o acción que ofenda a las buenas costumbres, las riñas de manos, la desobediencia o falta de respeto a sus superiores, juegos de naipes u otros prohibidos”<sup>249</sup>*

*“Serán castigados con la pena de expulsión los delitos siguientes: desobediencia obstinada i continua a sus profesores i superiores, amenazas vías de hecho contra ellos, la introducción de juegos de interés, los actos contrarios a las buenas costumbres i la probidad, la desaplicación incorregible, la subordinación habitual i la provocación de sus compañeros a la desobediencia”<sup>250</sup>*

Otra de las formas de disciplinar era controlando la forma en que se debían tratar los compañeros, vinculado tanto a la expresión oral como física, manifestando cual debía ser el comportamiento de los estudiantes. Eliminando el uso de sobrenombres, palabras indecorosas y especialmente los insultos, siendo característicos de un mundo privado que se buscaba erradicar.

---

<sup>249</sup> *Ibíd.*

<sup>250</sup> *Ibíd.*



















